

PROYECTO DE LEY

*La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación
sancionan con Fuerza de Ley:*

EMERGENCIA EN MATERIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TARIFARIA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. - Declárase la emergencia económica, financiera y tarifaria de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) nacionales por el transcurso de un año, prorrogable por el mismo período, con el objeto de sostener la actividad productiva y comercial, así como también proteger el desarrollo económico y empleo en el actual contexto recesivo que atraviesa el país.

ARTICULO 2°. - La emergencia regirá en todo el territorio nacional a partir de la sanción de la presente ley.

ARTICULO 3°. - La presente ley afectará a todos los sujetos considerados micro, pequeñas y medianas empresas por la reglamentación correspondiente a la Ley 24.467 y sus modificatorias y actualizaciones realizadas por la autoridad de aplicación hasta la fecha.

ARTICULO 4°. – Las MiPyMEs que accedan a los beneficios que aquí se establecen, no podrán realizar despidos sin justa causa durante la vigencia de la presente ley. En caso de despido sin justa causa, la trabajadora o el trabajador

afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad a la legislación vigente.

CAPITULO 2

PROTECCION TARIFARIA

ARTICULO 5°. - Suspéndanse los aumentos de tarifas en los servicios públicos de electricidad, gas por redes y agua corriente durante la vigencia de la emergencia establecida en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 6°. - Retrotráiganse los cuadros tarifarios de los servicios públicos de electricidad, gas por redes y agua corriente al 1° de marzo de 2024 para todas las MiPyMEs.

ARTICULO 7°. - Corresponde a la Secretaría de Energía de la Nación y a los entes provinciales reguladores de la distribución de agua potable arbitrar los medios y medidas para hacer cumplir las disposiciones del artículo 4° y 5° de la presente ley por parte de las empresas prestatarias.

CAPITULO 3

PROTECCION ECONÓMICA Y FINANCIERA

ARTICULO 8°. - Dispóngase un incremento, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) de las partidas presupuestarias vigentes del corriente año correspondientes a políticas públicas nacionales de protección y apoyo a las MiPyMEs a través de los programas dependientes de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

ARTICULO 9°. - Créase el fondo de Recuperación y Modernización de Micro Pequeñas y Medianas Empresas, con el objetivo de subsidiar el cien por ciento

(100%) de la tasa de interés para MiPyMEs en créditos destinados al pago de nómina salarial y/o recomposición de capital de trabajo. Los créditos tendrán un plazo de veinticuatro (24) meses, con seis (6) meses de gracia y la asistencia crediticia tendrá un tope máximo equivalente a la suma de los tres (3) mejores meses de ventas del último año fiscal. La Autoridad de Aplicación deberá establecer un régimen especial de calificación para las MiPyMEs receptoras de la asistencia financiera teniendo en cuenta su impacto para el desarrollo local (empleo, innovaciones, exportaciones, etc.).

ARTICULO 10°. - Establézcase para todos los agentes comprendidos en el artículo 3° que tengan que regularizar deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), una moratoria consistente en otorgar un año de gracia a fin de afrontar sus obligaciones y un plan de pago de 60 cuotas al 1 % mensual.

ARTICULO 11°. - Facúltese al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, a partir de la sanción de la presente y por el período establecido en el artículo 1°, a actualizar trimestralmente las partidas presupuestarias correspondientes a políticas públicas nacionales de protección y apoyo a las MiPyMEs.

ARTICULO 12°. - La autoridad de aplicación de la presente ley dispondrá las medidas necesarias para garantizar que las MiPyMEs provean al menos un veinte por ciento (20%) en todas las compras o adquisiciones del Sector Público Nacional, incluyendo Empresas y Organismos descentralizados.

ARTICULO 13°. - La presente Ley estará vigente a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTICULO 14°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROXANA MONZÓN
DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como objeto declarar la emergencia tarifaria, económica y financiera para las micro, pequeñas y medianas empresas en todo el territorio nacional.

Los argumentos para promover esta iniciativa son claros, abundantes y de conocimiento público. El primero de ellos, tiene que ver con el peso que tiene este tipo de empresas en la estructura productiva: en Argentina existen en total 547.970 empresas, de las cuales 536.076 son MiPyMEs (el 97,8%) y 11.894 son grandes (el 2,2% restante). Este sector, a su vez, es el que más riqueza aporta y el que más trabajo genera. Casi el 70% del empleo formal en el país depende de las MiPyMEs,¹ generan el 67% del valor agregado y el 40% del PBI. Un fenómeno que se registra también en las naciones desarrolladas: en Alemania representan el 66% del empleo y el 35% del producto bruto interno, en Italia el 49% y 41% respectivamente, en tanto que en EEUU el 54% y 48%.

A estos datos debe sumarse que la evidencia empírica demuestra que las pequeñas y medianas empresas son las más aptas para ajustarse a los cambios en el entorno, así como también a las innovaciones tecnológicas. Todo ello las convierte en un factor clave en la política de redistribución de ingresos hacia las clases media y baja, promoviendo el crecimiento económico sostenible a lo largo y a lo ancho del territorio nacional.

En este sentido, las MiPyMEs constituyen también un instrumento esencial para lograr una redistribución más equitativa del ingreso. Es que el crecimiento de este sector empresarial está estrechamente vinculado con la capacitación de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y con el fomento del autoempleo, lo que contribuye a la reducción de la pobreza y a una mayor inclusión social. En las MiPyMEs los salarios representan el 73% del valor agregado generado por la

¹ <https://ipa.com.ar/2024/04/04/observatorio-ipa-informe-n2-febrero-2024/>

empresa, mientras que, en las grandes industrias, ese porcentaje es apenas del 14%.

Asimismo, el desarrollo de las PyMEs juega un papel fundamental en la sostenibilidad ambiental, ya que sus actividades productivas y comerciales suelen generar un impacto menor. Al operar en menor escala y a menudo en un entorno local, las MiPyMEs tienden a tener procesos más eficientes, lo que contribuye a una reducción significativa de la huella de carbono. Además, su enfoque en mercados cercanos disminuye la necesidad de largos trayectos de transporte, reduciendo aún más las emisiones y promoviendo prácticas más sostenibles que son esenciales para enfrentar los desafíos ambientales actuales.

El crecimiento de las MiPyMEs contribuye a su vez, a garantizar un equilibrio entre las distintas regiones del país, favoreciendo un desarrollo más cohesionado. Es que este tipo de empresas son un pilar central para el fortalecimiento de las economías regionales, ayudando a contrarrestar los procesos de concentración económica y la concentración geográfica que suelen acompañarlos.

El apoyo del Estado a las MiPyMEs es muy importante porque son estas las que impulsan la economía local, generando empleo y riqueza, al mismo tiempo que fortalecen el sentido de pertenencia en la comunidad. Al promover un entorno favorable para su desarrollo, el Estado contribuye a la creación de un tejido económico sólido y resiliente, donde los vínculos entre las empresas y la comunidad se fortalecen, consolidando un sentimiento de identidad y compromiso que es esencial para el bienestar de la sociedad.

Por todas estas razones, las MiPyMEs son fundamentales para un desarrollo sostenible y con inclusión del país. Esta afirmación, respaldada por un extenso marco teórico, se basa muchas de las características esenciales de estas empresas mencionadas previamente, como su naturaleza familiar, su alta capacidad para generar empleo, su tamaño, su flexibilidad y su rol como motor de iniciativa empresarial, entre otros. No obstante, como ha quedado reflejado en los párrafos precedentes, su importancia no se limita solo a consideraciones teóricas sino que también se refleja en datos cuantitativos. En este sentido, las MiPyMEs constituyen

la mayor parte del tejido productivo en América Latina, y Argentina, como parte de la región, no es una excepción a esta realidad estadística.

Sin embargo, estas empresas están atravesando una profunda crisis debido al brutal ajuste implementado por el actual gobierno nacional, que ha desfinanciado los programas de apoyo al sector. Esto incluye tanto el acceso al crédito para insumos y bienes de capital, como los programas destinados a apoyar, sostener y desarrollar la actividad productiva y comercial de las MiMiPyMEs.

Para ilustrar el deterioro en la actividad del sector, basta con revisar la información de diversas Cámaras y Asociaciones que agrupan a las MiMiPyMEs. Estas entidades calculan que la capacidad instalada de la industria se encuentra en un 60% en promedio, con una caída interanual en la actividad de casi un 20%. Además de la reducción de las ventas y las dificultades en los cobros debido al deterioro de los salarios e ingresos de la población, las empresas enfrentan dificultades para pagar salarios y mantener sus plantillas de personal en todos los sectores productivos del país.

Desde la asunción del presidente Javier Milei se han registrado ocho meses de caída consecutiva de la actividad económica, con el consecuente cierre de casi 10.000 empresas y la pérdida de 140.000 puestos de trabajo en blanco, en su mayoría del sector privado.

Ante este crítico escenario recesivo, entonces, resulta urgente que el gobierno nacional tome medidas extraordinarias para evitar la profundización del proceso de empobrecimiento y deterioro socioeconómico que estamos atravesando. Para lograr este objetivo, proponemos debatir de inmediato y aprobar en el Congreso una Ley de Emergencia MiPyMEs que alivie las dificultades del sector y proteja el empleo y la producción nacional.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares a acompañar este proyecto.

ROXANA MONZÓN
DIPUTADA NACIONAL